

DDJJ blanqueo de capitales.



Un contribuyente efectuó la manifestación de adhesión en la etapa 1, blanqueó dinero por U\$S 9.000 y omitió la presentación de la DDJJ con el comprobante de depósito, ¿hay forma de subsanarlo? o ya no se puede hacer nada?

Únicamente se podía regularizar dinero en efectivo en el plazo establecido para la Etapa 1, es decir hasta el 08 de noviembre de 2024. Excepcionalmente, los sujetos que únicamente realizaron el depósito de sus fondos en una cuenta especial (CERA o CCERA) y no completaron la manifestación de adhesión hasta la fecha de vencimiento de la etapa 1, tendrán un plazo especial hasta el 6 de diciembre de 2024 para realizar la manifestación de adhesión, la que se instrumentará sistémicamente mediante su adhesión en etapa 2. Una vez realizada la adhesión el contribuyente tiene tiempo, hasta el 07 de marzo de 2025 inclusive, para presentar la declaración jurada durante la etapa 2. (RG N° 5610)

Conforme lo establecido por el artículo 9º de la RG N° 5528 la DJ 3321 correspondiente a la segunda etapa estará disponible a partir del 2 de enero de 2025.

Es decir, el contribuyente debería aguardar hasta el 2 de enero para poder presentar la dj y adjuntar la documentación respaldatoria a fin de culminar el blanqueo.